

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POMPEU FABRA Y LA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA PARA LA
COTUTELA DE UNA TESIS DOCTORAL**

REUNIDOS

De una parte, la **Sra. Cristina Pujadas Corbi**, vicerrectora de Investigación de la Universidad Pompeu Fabra (UPF), con NIF nº Q-5850017-D, domicilio en Barcelona, Calle de la Mercè, 10-12, *Reino de España*, actúa en nombre y representación de esta, en virtud de aquello que dispone el artículo 3 de la resolución de la rectora de 10 de Marzo de 2023 sobre la estructura de vicerrectorados, de la Secretaria General y de otros cargos con funciones de ámbito general.

Y de la otra, **Dra. Silvia Graciela Correa**, decana de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba (FCQ-UNC), con DNI Nº 16.486.042, quien actúa en nombre y representación de esta en virtud de lo que dispone el artículo 1º de la RHCD-2025-477-E-UNC-DEC#FCQ.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, y

MANIFIESTAN

- I. Que ambas instituciones tienen interés en instaurar y desarrollar una cooperación científica entre los grupos de investigación de ambas instituciones, por lo cual es del máximo interés favorecer la movilidad de los doctorandos de las respectivas instituciones.
- II. Que, con el fin de lograr un mayor grado de eficacia y eficiencia en los respectivos ámbitos, ambas instituciones consideran conveniente desarrollar iniciativas de colaboración en materia de investigación.
- III. Que ambas partes consideran de interés colaborar en la cotutela de tesis doctorales y de reconocer el título de doctor.
- IV. *Que este convenio no supone asumir ningún compromiso jurídico internacional.*

En el desempeño de todo esto, ambas instituciones abajo firmantes

ACUERDAN

Formalizar, de acuerdo con la legislación vigente reguladora de los estudios de doctorado en España y en Argentina, el presente convenio específico de COTUTELA DE TESIS DOCTORAL en beneficio de la doctoranda:

Nombre y apellidos: María Fernanda Ponce Beti

DNI: 38.179.985

Programa de doctorado de la UPF: Doctorado en Biomedicina (Universitat Pompeu Fabra, Barcelona; Regulación RD 99/2011 Ministerio de Educación de España; Acreditación Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña – AQU Catalunya: “Hacia la Excelencia”).

Programa de doctorado de la FCQ-UNC: Doctorado en Ciencias Químicas (Facultad de Ciencias Químicas OHCD 1/2013, UNC RHCS 72/2023, Ministerio de Educación de la Nación Argentina Res. No.1948/2015, Acreditación de CONEAU: “A” Res. Nº 709/2013).

Título de la tesis doctoral (opcional): Estudio de la Adicción a Drogas y Modulación Neurobiológica en Modelos Animales: Mecanismos neurobiológicos, diferencias por sexo y factores desencadenantes en el desarrollo de la adicción a cannabis y cocaína.

Por eso las instituciones abajo firmantes formalizan el presente convenio, que someten a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. INSCRIPCIÓN, ACCESO, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Inscripción, acceso y admisión:

Las condiciones de inscripción, acceso, admisión y matrícula, en el marco del régimen de cotutela, están reguladas por la normativa aplicable en cada una de las universidades relativa a los estudios de doctorado.

Matrícula:

El estudiante tendrá que matricularse anualmente en la tutela y contar con una evaluación continuada de la tesis doctoral en las dos universidades, incluido el curso académico en el que se deposite la tesis doctoral.

Matrícula a la UPF: el estudiante de doctorado tendrá que satisfacer el importe de los precios públicos por servicios académicos de carácter docente establecidos por la Generalitat de Cataluña, así como también aquellos otros precios aprobados por el Consejo Social de la UPF.

Matrícula en la FCQ-UNC: no corresponde.

Normativa aplicable de la UPF:

La candidata tendrá que cumplir los requisitos académicos y de admisión que fije el programa de doctorado en el que el alumno haya sido admitido, así como con la normativa general desarrollada por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan los estudios oficiales de doctorado, la normativa académica de los estudios de doctorado de la UPF y la normativa académica sobre la cotutela de tesis doctorales de la UPF.

Normativa aplicable en la FCQ-UNC: La candidata tendrá que cumplir los requisitos académicos y administrativos que fije el programa de doctorado en el que la alumna haya sido admitida, así como con la normativa vigente para cotutelas en la UNC.

SEGUNDA. DIRECCIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

El estudiante de doctorado en régimen de cotutela realizará su tesis bajo el control y la responsabilidad de, como mínimo, un director/ra de tesis en cada una de las dos universidades. La dirección se tendrá que ejercer coordinadamente.

En la UPF la directora y director de tesis son la Prof. Dra. Elena Martín García y el Prof. Dr. Rafael Maldonado.

En la FCQ-UNC la directora de tesis es la Prof. Dra. Mariela Perez

Los directores de la tesis se comprometen a ejercer plenamente la función propia de director hacia el estudiante de doctorado.

Las competencias atribuidas al director/ra de la tesis, según la normativa aplicable en cada una de las universidades, serán ejercidas conjuntamente por los directores.

TERCERA. PLAZO PARA DEPOSITAR LA TESIS DOCTORAL

El tiempo de preparación de la tesis doctoral hasta su defensa estará regulado por la normativa vigente de cada universidad.

La tesis doctoral tendrá que ser depositada en las dos universidades antes de: 30/06/2027.

CUARTA. ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN

El tiempo de estancia mínimo en cada una de las universidades no será inferior a nueve meses y se podrá realizar en uno o varios periodos. El calendario de estas estancias es el siguiente:

UPF: desde abril 2024 a diciembre 2026.

Universidad Nacional de Córdoba: desde agosto 2021 a marzo 2024.

QUINTA. TRIBUNAL DE LA TESIS DOCTORAL

El tribunal ante el cual se tiene que defender la tesis doctoral será designado de mutuo acuerdo entre las dos universidades y su composición se ajustará a la legislación vigente del país donde se defiende la tesis doctoral. Todos los miembros del tribunal serán doctores y expertos en la materia.

El tribunal de defensa de la tesis estará compuesto por 5 miembros, tres de la comisión de seguimiento por la UNC, excluyendo a la directora y dos evaluadores externos que serán sugeridos por los directores y designados por las autoridades pertinentes de la UPF y UNC.

SEXTA. DEFENSA Y CALIFICACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

La defensa de la tesis doctoral se realizará en la FCQ-UNC. El tribunal evaluará la tesis siguiendo la normativa de FCQ-UNC y tendrá que calificar la tesis doctoral de acuerdo con los sistemas de calificación de tesis doctorales en cada una de las universidades.

La correspondencia de las calificaciones entre las dos universidades es la siguiente:

UNIVERSIDAD POMPEU FABRA (RD99/2011)	FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS-UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
No Apto	No aprobado
Aprobado	Bueno
Notable	Distiguido
Excelente	Distinguido
Sobresaliente con mención Cum Laude	Sobresaliente

La universidad donde se lleve a cabo la defensa remitirá a la otra universidad un certificado donde consten la fecha de la defensa, nombre y apellidos de los miembros del tribunal con su afiliación y la calificación obtenida.

La tesis doctoral será objeto de una única defensa en la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

La doctoranda podrá solicitar que la defensa de la tesis se lleve a cabo por videoconferencia. Esta solicitud será autorizada por la universidad donde se realice la defensa de la tesis según su normativa. En todo caso, se deberá garantizar la celebración del acto de defensa en sesión pública.

El arancel correspondiente a la defensa de la tesis doctoral será abonado en la institución donde se realice dicha defensa. En el caso de la defensa en la FCQ-UNC, independientemente de que la modalidad sea presencial o por videoconferencia, la defensa no implicará costos asociados. La Facultad cuenta con un espacio especialmente acondicionado para tal fin, y la defensa será transmitida en vivo a través de su canal oficial de YouTube.

La tesis doctoral defendida en el marco de este convenio será reconocida por las universidades firmantes de acuerdo con la normativa correspondiente.

SÉPTIMA. IDIOMA Y FORMATO DE LA TESIS DOCTORAL

La tesis doctoral se redactará en idioma español, con un resumen escrito en idioma inglés.

La lengua de defensa de la tesis doctoral será el español.

El formato de la tesis doctoral será el que esté establecido en la universidad donde tenga lugar la defensa de la tesis doctoral.

OCTAVA. TÍTULO DE DOCTOR/A

Sobre la base de una única defensa de tesis doctoral, cada universidad se compromete a emitir su propio título de doctor/ra, previo pago de los derechos de expedición si corresponde.

En la UPF, el título será: Doctor/ra por la Universidad Pompeu Fabra e incluirá en su anverso la fórmula "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina".

En la Universidad Nacional de Córdoba el título será: Doctor/a en Ciencias Químicas por la Universidad Nacional de Córdoba e incluirá en su anverso la fórmula "Tesis en cotutela con la Universidad Pompeu Fabra, España"

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes acuerdan cumplir con sus obligaciones de acuerdo con la legislación y disposiciones aplicables en materia de protección de datos y privacidad con respecto a los datos personales que serán tratados en relación con el presente acuerdo.

Las partes reconocen que la naturaleza de la relación entre ellas es la de responsables del tratamiento y que, por tanto, la comunicación de datos entre ellas se realiza de un responsable del tratamiento a otro. Las partes acuerdan que, a los efectos de este acuerdo, se entenderá por "responsable del tratamiento" la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento de los datos personales.

Las partes acuerdan que cada una de ellas es responsable de las obligaciones que corresponden al responsable del tratamiento de datos según la legislación aplicable en materia de protección de datos y que ninguna de ellas es responsable de las acciones de la otra parte que puedan infringir esas obligaciones. Las partes reconocen que no actúan como corresponsables de los datos. En el caso de que una parte reciba una solicitud de acceso a los datos, de rectificación, supresión, portabilidad, oposición o limitación al tratamiento o relacionada con la adopción de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, cuando tal solicitud implique a los datos comunicados por la otra parte, consultará con ésta antes de responder.

Las partes adoptarán las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos personales tratados en virtud de este acuerdo y para protegerlos contra el tratamiento no autorizado o ilícito, la pérdida, destrucción o daño accidental.

Las partes cooperarán de buena fe y se prestarán entre ellas la asistencia necesaria para permitirles cumplir sus obligaciones en virtud de la legislación de protección de datos que les sea aplicable.

Las partes velarán para que, cuando se recopilen datos personales, se adopten las medidas, se soliciten los consentimientos y permisos que, en su caso, sean necesarios para garantizar la lícita comunicación y transferencia de datos entre ellas.

Las partes acuerdan que la transferencia de datos personales entre ellas puede ser necesaria para:

- I. facilitar la evaluación y la progresión por ambas partes;
- II. facilitar la realización del proyecto de investigación de la tesis doctoral;
- III. facilitar la organización de la defensa de la tesis doctoral;
- IV. facilitar la emisión apropiada del correspondiente certificado de doctorado.

Los datos personales facilitados por las partes entre ellas sólo serán utilizados para el cumplimiento de lo estipulado en este acuerdo.

En caso de que la realización del proyecto de investigación de la tesis doctoral requiera el tratamiento de datos personales de terceros, las partes acuerdan adoptar las medidas, solicitar los consentimientos y permisos que, en su caso, sean necesarios para garantizar la lícita comunicación y transferencia de datos entre ellas.

Las partes reconocen quedar vinculadas por la Decisión de la Comisión Europea 2003/490/CE, de 30 de junio de 2003, sobre la adecuación de la protección de datos personales en Argentina, siendo dicha decisión de adecuación la base legitimadora para las transferencias de datos personales entre las partes.

DÉCIMA. MISCELÁNEA

El doctorando/da, durante sus estancias en las dos universidades, se responsabilizará de su cobertura sociosanitaria.

Las condiciones relativas al depósito de la tesis doctoral, a su reproducción, publicación o utilización de resultados, y a derechos de autor y propiedad intelectual serán las establecidas en la normativa vigente en cada país.

Para las cuestiones relacionadas con la gestión administrativa del presente convenio y su anexo, hay que dirigirse a:

Universitat Pompeu Fabra
Secretaría del Departament de Biologia

Carrer del Dr. Aiguader, 88
08003 Barcelona

phd.biomedicine@upf.edu

Universidad Nacional de Córdoba
Escuela de Posgrado FCQ

Haya de la Torre y Medina Allende-Ciudad Universitaria
5000. Córdoba-Argentina

posgrado@quimicas.unc.edu.ar

UNDÉCIMA. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, especialmente cuando el estudiante de doctorado esté en disposición de obtener el título de doctor/ra.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- La expiración del plazo de vigencia del convenio.
- El incumplimiento manifiesto de lo que prevén las cláusulas acordadas.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- Por el mutuo acuerdo entre las partes firmantes, con una antelación de 6 meses.
- Por cualquier otra causa prevista en la legislación.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN DE ACUERDOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la solución de cualquier conflicto o cuestión litigiosa derivada de este convenio, las partes intentarán encontrar una solución amistosa y de común acuerdo. En caso de que esta solución amistosa y de común acuerdo no sea posible, las partes se someten al arbitraje internacional. A tal efecto se designa el Tribunal Arbitral de Córdoba.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes firman dos ejemplares en el lugar y en la fecha indicados.

Por la Universidad Pompeu Fabra	Por la Universidad Nacional de Córdoba
<i>Vicerrectora de Investigación</i> <i>Cristina Pujadas Corbi</i> <i>Lugar y fecha</i>	<i>Decana de la Facultad de Ciencias Químicas</i> <i>Dra. Silvia Graciela Correa</i> <i>Lugar y fecha</i>



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: CONVENIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.